



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00161-00

De conformidad con el escrito de nulidad cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas (numeral 8º del Art. 133 del C.G. del Proceso), formulado por la Apoderada Judicial del demandado JONATAN RAMIREZ MORENO (Archivo 044), el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del C.G. del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días del INCIDENTE DE NULIDAD, cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas (numera 8º del ART. 133 inciso del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 138 del 07 de septiembre de 2023)

LMGR
(NULIDADES)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a759aaa245ffcb96abc6b162d51511ac5292930c203f4f82ab4aa726a5f4d9**

Documento generado en 06/09/2023 08:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>